



ENTRE RÍOS

DECRETO 3953/2018

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ratificando convenio

Del: 13/11/2018; Boletín Oficial: 05/04/2019

VISTO:

La presentes actuaciones, por las cuales se interesa la ratificación del convenio marco de adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles - segunda operación, celebrado entre el ex Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio ha sido suscripto por el doctor Adolfo Luis Rubinstein, en su calidad de ministro de Salud de la nación y por la licenciada magíster Sonia Mabel Velázquez, en su carácter de ministra de Salud de la Provincia, el día 28 de diciembre de 2017;

Que el presente convenio tiene por objeto contribuir a la reducción de la morbimortalidad de causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, priorizando a la población con cobertura pública exclusiva, específicamente se propone coadyuvar a jerarquizar el primer nivel de atención, como puerta de entrada al sistema de salud; incrementar el acceso a la población a tamizajes para su clasificación por riesgo sanitario e incrementar el acceso de la población con riesgo sanitario moderado o alto que padece de condiciones crónicas a tratamientos oportunos;

Que, asimismo, corresponde aprobar el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos, los que establecen los procedimientos, mecanismos y reglas que resultan aplicables a la segunda operación del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles;

Que resulta propicio facultar al Ministerio de Salud a emitir resoluciones del área, a fin de prorrogar o renovar el convenio objeto de autos;

Que, además, corre agregado el modelo de contratación de locación de obra, programa redes 3, el que corresponde ser aprobado y exceptuado del cumplimiento del Decreto N° 3.722/08 GOB y sus modificatorios, como así también facultar al Ministerio de Salud a suscribir y aprobar dichos contratos con los profesionales y no profesionales mediante el dictado de resoluciones del área;

Que la Nación prestará asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes provinciales de salud;

Que por el cumplimiento de distintos incentivos hasta el mes de diciembre del año en curso, se producirán ingresos por una suma aproximada de pesos diez millones (\$ 10.000.000), mientras que los ingresos totales correspondientes al período de ejecución 2018-2020, serán por la suma aproximada de pesos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con veinte centavos (\$ 42.244.558,20);

Que mediante Decreto N° 2.830/18 MEHF se realizó una modificación presupuestaria por un monto total de pesos diez millones (\$ 10.000.000);

Que se deja expresamente establecido que los fondos del proyecto no podrán ser utilizados para otro destino que no sea el estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio;

Que para la presente ejecución corresponde mantener vigente la cuenta bancaria N° 001006065612, CBU 3860001001000060656127, perteneciente al Nuevo Banco

de Entre Ríos, conforme lo establecido en la cláusula 5° - inciso 15 del convenio;
Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;
Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles - segunda operación, celebrado el día 28 de diciembre de 2017, entre el ex Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que tiene por objeto contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, acompañado del Reglamento Operativo del Programa y sus anexos, los que establecen los procedimientos, mecanismos y reglas que resultan aplicables a la segunda operación, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Salud a prorrogar o renovar el convenio ratificado en el artículo 1° del presente decreto, mediante el dictado de resoluciones del área.

Art. 3° - Apruébase el modelo de contrato de locación de obra - Programa Redes 3, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, estableciendo que la tramitación de los contratos a suscribir con los profesionales y no profesionales, en el marco del convenio Redes 3, queda exceptuado del cumplimiento del Decreto N° 3.722/08 GOB y sus modificatorios.

Art. 4° - Facúltase al Ministerio de Salud a suscribir y aprobar los contratos de locación de obra con los profesionales y no profesionales mediante el dictado de resoluciones, disponiendo que las erogaciones resultantes de la aprobación del presente convenio, serán las imputadas a las partidas incorporadas por el Decreto N° 2.830/18 MEHF.

Art. 5° - Establécese que los fondos del proyecto no podrán ser utilizados para otro destino que no sea el estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados en el convenio ratificado en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, con copia pásense a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez

